



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

el Sr. Juez donde  
tes, por la cual se  
dado José Esteban  
o día y hora, advir-  
o comparecer en el  
hora se seguirá el  
día sin mas volver.

muz a 15 de Mayo  
lecrétario, Ramón  
O. P. 347

istoria  
Junco Celestino,  
María, natural de  
ta de Oviedo, es-  
sión pintor, de 23  
tura un metro seis-  
milímetros, color  
pejas al pelo, ojos  
lar, boca regular,  
la, señas particu-  
miollado última-  
Oviedo), sujeto a  
ito de deserción,  
l término de 30  
el Juez Instruc-  
sonadra de Avia-  
León, bajo aper-  
no efectuarlo será

yo de 1931.—El  
annel Bazán.

### ARTICULAR

#### REGANTES GAN

ta general ordi-  
participes de las  
Santa Eulalia y  
a 14 del próximo  
nvocatoria y en  
l mismo mes, en el  
escuela de este  
la mañana, con  
aprobar la me-  
espondiente al  
o también las  
ogresos durante

co en el Bole-  
vincia para co-  
teresados.  
o de 1931.—El  
lamazares.  
P. P.—349.

ción provincial

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

### SUMARIO

#### Administración provincial

##### GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Circular.*

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.—*Anuncio.*

Diputación provincial de León.  
*Balace de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1931.*

Comisión provincial de León.—  
*Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Mayo.*

Jefatura de minas.—*Anuncio.*

Administración municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.  
Juntas municipales del Censo electoral*

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR

Con objeto de conocer el resultado de las elecciones de Concejales que tendrán lugar en esta provincia el día 31 del actual, los señores Alcaldes y Presidentes de las Comisiones gestoras, se servirán remitir tan pronto como les sea conocido el resultado de aquéllas y por el medio más rápido posible a este Gobierno civil, relación del número de Concejales que han sido elegidos por el Ayuntamiento y su filiación política. También y una vez constituidos éstos comunicarán todos los Ayuntamientos a este Gobierno civil, el nombre y apellidos del Alcalde designado, así como su filiación política.

Lo que se hace público

para conocimiento de dichas Corporaciones y Comisiones gestoras.

León, 25 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,  
Matias Peñalba y Alonso de Ojeda

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

##### Patente Nacional de Automóviles

##### Circular

Habiendo llegado a conocimiento de esta Delegación de Hacienda que por incumplimiento de lo que determinan los artículos 11, 12 y 20 del Reglamento de Patente Nacional y la Real orden de 9 de Septiembre de 1930, se perjudica la buena marcha y administración de aquel servicio originándose además responsabilidades a los comerciantes interesados, la autoridad que suscribe estima oportuno dictar las siguientes prevenciones:

Primera: Conforme a lo dispuesto en art. 20 del vigente Reglamento los industriales que se dedican a la compra o venta de vehículos de motor mecánico, nuevos o usados, de producción nacional o extranjera, deberán llevar un libro-registro del

movimiento de aquellos en sus respectivos establecimientos desde el día primero de los corrientes. Este libro lo tendrán siempre a disposición de los funcionarios de esta Inspección provincial de Hacienda.

Segunda. Desde el 1.º de Junio próximo presentarán en la Administración de Rentas públicas, los mencionados industriales domiciliados en esta provincia, un estado duplicado del movimiento de vehículos en sus respectivos establecimientos durante el mes anterior y con referencia al libro-registro.

Tercera. La Administración de Rentas públicas facilitará los modelos a que deben ajustarse el libro-registro y las relaciones mensuales.

Cuarta. Se recuerdan las sanciones impuestas por el artículo 40 del Reglamento a las contravenciones del mismo.

León, 21 de Mayo de 1931.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

## MINAS

### ANUNCIO

Se hace saber que con fecha 20 del corriente, ha sido dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, la siguiente:

«Providencia.—Se autoriza a la Sociedad «Maximino, Moro y Compañía», para construir un polvorín subterráneo, destinado a almacenar hasta 8 cajas de dinamita como máximo, para el consumo de explosivos necesarios a las minas del Coto «Julias» que dicha Sociedad explota en arrendamiento en término de Otero, Ayuntamiento de Fabero. Esta autorización, queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La construcción se efectuará con arreglo a los planos presentados con la solicitud y suscritos por el Ingeniero de Minas D. Antonio Comba Sigüenza, como Director Facultativo de dichas minas.

2.ª Deberá construirse en la galería de acceso al depósito de explosivos, en el hastial de Levante opuesto al del polvorín y a prudan-

cial distancia del mismo, (por ejemplo hacia la mitad de dicha galería) un nicho, para depositar los detonadores, que deben estar siempre separados del depósito de los explosivos.

3.ª Lo mismo el polvorín que el depósito de detonadores, deberán cerrarse con puertas de madera, sólidamente blindadas provistas de cerraduras de seguridad, con llaves distintas, para el polvorín y el nicho de detonadores. Dichas puertas abrirán de dentro hacia fuera. La galería de acceso al polvorín tendrá, asimismo, a su entrada, una puerta, con las mismas condiciones de seguridad que las anteriores y que también abra de dentro hacia fuera.

Se abrirán en ambas puertas del polvorín y la de la galería de acceso, una ventanilla, en la parte superior de cada puerta, con una cruz de hierro, o sólida tela metálica, de luz grande en sus mallas para la debida ventilación.

En el piso de la galería se dispondrán cunetas y tendrán la inclinación necesaria para la fácil salida del agua, si hubiese alguna filtración.

En la vertical del nicho de detonadores se dispondrá un trozo de la cuneta más ancha y más profunda y este trozo revestido de cemento para que forme un pequeño depósito para agua, al objeto de que si cae algún detonador del nicho, al abrir y cerrar las cajas, caiga en el agua de la cuneta.

4.ª No podrá ponerse en servicio este polvorín, una vez terminada su construcción, sin que previamente se ponga en conocimiento de esta Jefatura de minas para que el Ingeniero que se designe, visite la instalación y previa la aprobación de la misma, pueda abrirse al servicio.

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 21 de Mayo de 1931.—El Ingeniero jefe, Pío Portilla.

## COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1931.—Mes de Mayo

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	72
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	63
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	77
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	46
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	54
Litro de petróleo.....	1	06
Quintal métrico de carbón.....	11	46
Quintal métrico de leña.....	4	87
Litro de vino.....	0	52

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 16 de Septiembre de 1884, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 16 de Junio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 22 de Mayo de 1931.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

INTE

BA

Capitales...  
1.º  
2.º  
3.º  
4.º  
5.º  
6.º  
7.º  
8.º  
9.º  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

1.º  
2.º  
3.º  
4.º  
5.º  
6.º  
7.º  
8.º  
9.º  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1931

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1931.

Gastos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas.		36.055	09	7.158	65			28.896	44
2.º Bienes provinciales.									
3.º Subvenciones y donativos.		459.822	20	31.148	32			428.673	88
4.º Legados y mandatos.									
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		23.100		914	05			22.185	95
6.º Contribuciones especiales.									
7.º Derechos y tasas.		3.000		436	75			2.563	25
8.º Arbitrios provinciales.		8.000						8.000	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado		760.138	01					760.138	01
10. Cesiones de recursos municipales		1.005.159	66	32.911	81			972.247	85
11. Recargos provinciales		250.000		41.516	82			208.483	18
12. Traspaso de obras y servicios públicos.									
13. Crédito provincial									
14. Recursos especiales.		56.427	41	3.343	24			53.084	17
15. Multas.		4.000		1.625	95			2.374	05
16. Mancomunidades interprovinciales.									
17. Reintegros		32.684	62	3.008	28			29.676	34
18. Fianzas y depósitos.									
19. Resultas		1.658.729	58	847.668	94			811.060	64
<b>TOTALES</b>		<b>4.347.116</b>	<b>57</b>	<b>969.732</b>	<b>81</b>			<b>3.377.383</b>	<b>76</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º Obligaciones generales		503.777	77	25.101	24			478.676	53
2.º Representación provincial.		25.500		5.075	70			20.424	30
3.º Vigilancia y seguridad.									
4.º Bienes provinciales.									
5.º Gastos de recaudación.		45.893	02	750				45.143	02
6.º Personal y material.		394.571	07	96.609	78			297.961	29
7.º Salubridad e higiene.		3.000						3.000	
8.º Beneficencia.		1.258.942	29	173.897	89			1.085.044	40
9.º Asistencia social.		4.650		436	66			4.213	34
10. Instrucción pública.		32.150		1.320	26			30.829	74
11. Obras públicas y edificios provinciales.		344.653	55	29.041	74			315.611	81
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado									
13. Montes y pesca									
14. Agricultura y ganadería		43.973		7.154	11			36.820	89
15. Crédito provincial									
16. Mancomunidades interprovinciales.									
17. Devoluciones		6.274	29					6.274	29
18. Imprevistos		15.000		1.050				13.950	
19. Resultas		509.779	04	122.252	37			387.526	67
<b>TOTALES</b>		<b>3.198.166</b>	<b>03</b>	<b>462.689</b>	<b>75</b>			<b>2.735.476</b>	<b>28</b>

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	969.732	81
Importan los Gastos realizados hasta la fecha.	462.689	75
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>	<b>507.043</b>	<b>06</b>

En León, a 30 de Abril de 1931.—El Interventor, José Trebol.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 20 DE DE MAYO 1931

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

PROVINCIAL  
LEON

—SUMINISTROS

— Mes de Mayo

Comisión provincial,  
Administrativo de  
a, han fijado para  
s artículos de sumi-  
res que hayan sido  
los pueblos duran-  
mes.

ministros, con reduc-  
ométrico, en su equi-  
vaciones.

Pts. Cts.

de 63 decá-

0 46

a de 4 kilo-

1 72

mo de 4 ki-

1 68

de 4 kilo-

1 77

de 12'800

1 46

orta de 6 ki-

0 54

de carbón.

11 46

de leña . . .

4 87

0 62

tacon. públicos por

riódico oficial para

interesados arreglen

s respectivas rela-

slimiento de lo dis-

culo 4.º de la Real

16 de Septiembre

de Marzo de 1850,

de 1898, la de 3

907 y la de 15 de

demás disposicio-

gentes.

layo de 1931.—El

nto S. de la Calza-

io, José Peláez.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

## PROVINCIA DE LEÓN

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Individuos del que afectó	Individuos en el que se hizo	Curados	Muertos o sacrificados	Reconvalecidos
Aborto epizootico.....	Riaño.....	Boca de Huérgano.....	Bovina.....	22	.	4	.	18
Viruela.....	Sahagún.....	Villapeceñil (Villamol).....	Ovina.....	10	69	.	.	79
TOTALS.....				32	69	4	.	97

León, 21 de Mayo de 1931.—El Inspector auxiliar, Nicostrato Vela.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valdemora

Para combatir la plaga «Pulga de la vida alta», se ha envenenado todo el viñedo de este término municipal.

Valdemora, 21 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Pedro García.

#### Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Acordado proceder al envenenamiento del viñedo de este término municipal para combatir el pulgón del mismo, se anuncia por medio del presente al objeto de que las personas procuren no ponerse en contacto con las plantas ni consentan lo hagan los ganados, en evitación de perjuicios que pudieran originarse.

Así mismo se previene a los propietarios de dichos predios sometidos a tratamiento de la obligación que tienen de colocar letreros visibles con la palabra «envenenado».

San Pedro de Bercianos, 25 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Evaristo González.

#### Ayuntamiento de Castrocontrigo

Presentado ante mi autoridad la vecina del pueblo de Morla, María Marcos, dándome cuenta que en su poder hay un jato que no se reconoce su dueño, el cual es de las señas siguientes:

Estatura regular, edad quince meses, color castaño, y astas poco salidas.

Lo que se anuncia para que pueda llegar a conocimiento de su dueño, para recogerlo, pagando los gastos que ocasione su manutención.

En otro caso, transcurrido el tiempo legal se procederá a su venta en pública subasta.

Castrocontrigo, 24 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Juan Manuel Prieto.

#### Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Vacante la plaza de médico titular e inspector municipal de Sanidad de este término, se anuncia a concurso, por término de treinta días para su provisión en propiedad conforme determina la Real orden y Circular de 23 de Mayo de 1930.

#### CONDICIONES GENERALES

- 1.ª Quedó vacante por renuncia del que la venía desempeñando.
- 2.ª Constituye el partido sólo este Ayuntamiento, en cuya capitalidad ha de tener la residencia el Facultativo.
- 3.ª Provincia de León, distrito de Riaño.
- 4.ª Censo de población de 1931, 1.184 habitantes de hecho en el total partido.

#### CONDICIONES ESPECIALES

- 1.ª Pertenece a la segunda categoría.

2.ª Fué clasificada por la Inspección provincial de Sanidad de León el año de 1926.

3.ª Dotación anual por titular e Inspección municipal de Sanidad, 2.750 pesetas.

4.ª Familias incluidas en la Beneficencia, seis.

Posada de Valdeón, 9 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Tomás González.

#### Junta municipal del Censo electoral de Villamartin de Don Sancho

Relación de los Concejales designados por proclamación que le remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, cuyos nombres a continuación se relacionan.

#### Nombres y apellidos de los Candidatos

- D. Juan Villafañe Villafañe.
  - D. Gregorio Gago Sanjurjo.
  - D. Felipe González Fernández.
  - D. Guillermo Fernández Gago.
  - D. Esteban Prieto Cardo.
  - D. Luis Puente Crespo.
  - D. Baltasar Oveja Villafañe.
  - D. Eleuterio González Gago.
  - D. Faustino Ampudia Oveja.
  - D. Ladislao Villafañe Cubrá.
- Villamartin de Don Sancho, a 24 de Mayo de 1931. El Presidente, Gregorio Oreja.

#### LEON

Imp. de la Diputación provincial 1931

NUJ



AD  
Luego  
cretario  
BOLETI  
ejemplar  
donde y  
del núm  
Los S  
ar los E  
ganadan  
que deb

Ministe  
Orden  
«Reg  
famili  
ciona

Ad  
Circula  
di  
Anunci  
de el  
Sección  
León  
mogr  
A  
Edictos  
Ad  
Edictos  
Anunci

Min  
Ilmo  
incoad  
adelan  
en cue  
como e  
dispos  
dió a l